



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **96 3153005**

Web: www.facv.org correo@facv.org

Comité De Disciplina Deportiva De La Federación De Ajedrez De La Comunidad Valenciana

Expediente: CDD 01/2015

Asunto: Recurso contra Resolución del Comité de Competición de la FACV recaída en el procedimiento seguido en su expediente 007/2015 y referencia CC2015-007-RES-07.DOC

Interesados: Club de Ajedrez Cheste, Club de Ajedrez Gestalguinos, Club de Ajedrez Ateneo Marítimo y Club de Ajedrez Rafa Bayarri.

Tipo de documento: Resolución

Para resolver el asunto objeto de este expediente, el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana se basa en las siguientes

HECHOS

Primero.-

Dentro del plazo, el 23 de marzo de 2015, Don José Miguel Martino Alfonso, Presidente del Club de Ajedrez Cheste, presenta reclamación por las incomparecencias en la última ronda en la cual someramente pide la aplicación del Reglamento de Competiciones de la FACV.

Segundo.-

El Comité de Competición en resolución 007/2015 no admite la reclamación por motivos de forma.

Tercero.-

Dentro del plazo de 72 horas otorgado para la apelación, Don Jose Miguel Martino Alfonso, presidente del Club de Ajedrez Cheste, presenta apelación a la citada resolución, en la cual y en el mismo sentido que la reclamación primera ahonda en la sanción por incomparecencia de los clubs, C.A. Ateneo Marítimo, C.A. Rafa Bayarri y C.A. Gestalguinos solicitando su retirada de competición y descenso de categoría.

Cuarto.-

Solicitado el preceptivo informe a la FACV sobre los hechos ocurridos en la última jornada, el cual consta en el expediente, y solicitadas alegaciones a este recurso presentado por el C.A. Cheste a los clubs implicados, a saber: C.A. Ateneo Marítimo, C.A. Rafa Bayarri y C.A. Gestalguinos. Solo consta contestación al mismo del C.A. Gestalguinos,

Así pues, vista toda la documentación obrante en el expediente, este comité

CONSIDERA

Primero.-

Que constan en el expediente justificaciones a la no asistencia a la última ronda por parte del C.A. Ateneo Marítimo, y C.A. Gestalguinos, las cuales se producen antes del límite que el reglamento establece para presentarlas. No así por parte del C.A. Rafa Bayarri, que no presenta justificación alguna a su no asistencia.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **96 3153005**

Web: www.facv.org correo@facv.org

Segundo.-

Que solicitada alegaciones en fase de instrucción a este expediente de dichas incomparecencias, solo presenta escrito el C.A. Gestalguinos.

Tercero.-

En ningún momento el C.A. Rafa Bayarri justifica su no asistencia, ni con anterioridad, ni con posterioridad, ni en la fase de instrucción de este procedimiento.

En virtud de lo anterior, este Comité **RESUELVE**

Primero.- Que teniendo en cuenta el artículo 82 del RGC de la FACV:

“Caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, o de hacerlo con menos de los jugadores necesarios, el club al que pertenezca el equipo deberá entregar en la Federación, en un plazo máximo de 48 horas desde que tuvo lugar la incomparecencia, escrito firmado por el Presidente del club donde se expliquen de manera detallada las causas que motivaron la incomparecencia. El Comité de Competición de la FACV, a la vista de las alegaciones del club, resolverá sobre el asunto.”

Segundo.- Que las Bases de Competición, en concreto la circular 29/2014 establecen que:

“SISTEMA DE PUNTUACIÓN:

En los grupos a 8 tableros, el sistema de puntuación será 2 puntos encuentro ganado, 1 punto encuentro empatado, 0 puntos encuentro perdido, y según el criterio de los Comités de la FACV-1 punto por incomparecencia.”

“La incomparecencia no justificada así como dos incomparecencias justificadas supondrá la retirada del torneo, además de la multa económica y/o deportiva correspondiente. En cualquier caso la retirada del torneo supone el descenso de categoría y en ningún caso ser repescado en caso de vacantes el año siguiente.”

Tercero.- Que el Club de Ajedrez Ateneo Marítimo y Club de Ajedrez Gestalguinos presentan escritos justificativos de incomparecencias en el plazo reglamentariamente estipulado. Que el Club de Ajedrez Rafa Bayarri no presenta escrito alguno justificando dicha incomparecencia. Así pues, este comité considera justificadas las incomparecencias del Club de Ajedrez Ateneo Marítimo y Club de Ajedrez Gestalguinos y no justificada la incomparecencia del Club de Ajedrez Rafa Bayarri.

Por ello **SANCIONA** por incomparecencia justificada al Club de Ajedrez Ateneo Marítimo y Club de Ajedrez Gestalguinos a un -1 en la clasificación final de la liga y al Club de Ajedrez Rafa Bayarri con la retirada de la competición y por ende con el descenso de la categoría por incomparecencia injustificada.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **96 3153005**

Web: www.facv.org correo@facv.org

Cuarto- Ordenar se notifique esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, a los interesados con ofrecimiento del recurso de alzada previsto en el artículo 166.1º de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Dicho recurso podrá interponerse ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo de quince días hábiles.

Ello se entiende sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Quinto.- Una vez notificada, se solicita a la Federación:

A) Proceda a registrar la sanción impuesta por el Comité de Competición de la FACV en la forma establecida en el artículo 30 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la FACV

B) Publique la misma en su página web para conocimiento general.

En Valencia, a 31 de julio de 2015
En representación del Comité de Disciplina Deportiva de la FACV

Fdo: Eva Aguilar Benlloch

